



REPUBLICA DOMINICANA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SANTO DOMINGO, D. N.

"AÑO DE LA SUPERACIÓN DEL ANALFABETISMO"

Despacho del Contralor

No.

00000004

12 JUN 2014

Para: Encargados y Responsables de las Unidades de Auditoría Interna (UAI)

Asunto: Cumplimiento del Artículo 21 Numeral 1 del Reglamento 491-07 a partir de esta fecha.

Anexo: Circular enviada al Gobierno Central; las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras; las instituciones públicas de la seguridad social; los Ayuntamientos; las empresas públicas no financieras y financieras, y cualquier entidad que contrate la adquisición de bienes, servicios, obras y concesiones y concesiones con fondos públicos.

Cortésmente, nos dirigimos a ustedes para informarles sobre el cumplimiento de lo establecido en la Ley 10-07, Artículo 21 Numeral 1 del Reglamento 491-07, el cual indica: "Cada contrato registrado deberá estar respaldado, en la entidad u organismo donde se originó, en un archivo físico y / o digital, conformado tanto por el contrato original como por todos sus antecedentes, que estarán disponibles para consulta permanente y verificación, en cualquier momento y cuantas veces lo requieran, la Contraloría General de la República y sus respectivas unidades de Auditoría Interna. En caso de que el registro de los contratos no sea electrónico, el registro hecho por la Unidad de Auditoría Interna se efectuará por la entidad u organismo respectivo con base en el cumplimiento de lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 7, de la Ley 10-07".

En ese mismo sentido tenemos a bien instruirles para que procedan a remitir a las instituciones correspondientes, las copias de contratos que en la actualidad permanecen en las oficinas de las unidades de auditoría y las oficinas administrativas de esta Contraloría General de la República.

Atentamente,

Lic. Rafael A. Germosén Andújar
Contralor General de la República



RAGA
CT